

Señora
Marie Claude Plumer Bodin
Superintendente del Medio Ambiente
Presente.-

Ref: Procedimiento sancionatorio ROL D-170-2021

De nuestra consideración:

Junto con saludar informo que nuestro Estudio jurídico ha asumido en febrero del año 2022 la representación judicial y extrajudicial de la sociedad Industrial y Comercial Valencia S.A., Rol Único Tributario N°96.946.410-1, en relación a lo tramitado en el procedimiento sancionatorio seguido en contra de esta sociedad bajo el ROL D-170-2021.

En dicho proceso, se formularon cargos en contra de Industrial y Comercial Valencia S.A. por una presunta infracción al artículo 35, letra h), de la LO-SMA, y se impuso una multa de setenta y ocho Unidades Tributarias Anuales a mi representada mediante la dictación de la Resolución Exenta N°152 de 31 de enero de 2022.

En consecuencia, junto con la asunción de nuestro patrocinio en representación de la sociedad, con fecha 14 de febrero de 2022, se interpuso un recurso de reposición, presentándose también un recurso jerárquico en el primer otrosí de dicha presentación, entre otras solicitudes que figuran en el mencionado escrito, que consta a Folio N°12 del expediente de la causa.

En dicho recurso se solicitó la nulidad de todo lo obrado por no haber sido correctamente emplazada la empresa condenada; solicitándose, en subsidio, que se dejase sin efecto la resolución impugnada, dictando en su lugar una resolución absolutoria, teniendo especialmente en consideración que al tiempo de haberse presentado la denuncia, la empresa en cuestión fue trasladada a una comuna distinta, resolviéndose definitivamente el conflicto que dio origen a la presente causa; solicitando, una vez más, en subsidio, una disminución sustancial de la cuantía de la multa impuesta en atención a lo que se expone en dicha presentación.

Atendida la presentación realizada, con fecha 29 de marzo de 2022, vuestra superintendencia notificó la interposición de este recurso y confirió un plazo a los interesados de conformidad con el artículo 55 de la Ley N°19.880, mediante

Resolución Exenta N°467, siendo esto notificado al denunciante con fecha 13 de abril de 2022, según se señala en el documento de Folio N°15.

Ahora bien, desde la notificación de la Resolución Exenta N°467, no ha habido movimiento alguno con respecto a la tramitación de la causa, situación que genera una falta de certeza jurídica con respecto a la forma de término del proceso que se ventila en estos autos, especialmente porque el plazo otorgado a la denunciante para evacuar traslado se encuentra vencido, sin que este haya formulado presentación alguna en el proceso, y por cuanto mi representada tiene derecho a ser juzgada dentro de un plazo razonable.

Con todo, se hace presente que, como ya se adelantó, los presuntos hechos que motivaron la denuncia y la fiscalización que dio inicio de este proceso actualmente ya no se desarrollarían en la forma señalada en la Resolución Exenta N°152 de 31 de enero de 2022, puesto que, como se detalla en el recurso precedentemente referido, la empresa se trasladó a un lugar diferente, no siendo necesaria la presentación de un plan de cumplimiento.

Por estos motivos solicito que se dé curso progresivo a los autos en este proceso, resolviendo derechamente la presentación realizada por esta parte con fecha 14 de febrero de 2022, que consta a Folio N°12.

Sin otro particular y agradeciendo desde da su pronta y favorable respuesta, lo saluda atentamente,

GONZALO DE LA CERDA OTTO
Abogado
W&D Abogados